

REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Juan Jose Ferrán Tejedor

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio Oficina 108 Ave. Samuel Lewis Urb. Obarrio Apartado: 0819-11164 El Dorado Tels.: 264-6270 264-3676 213-8028 Fax: 264-3506 Celuiar: 6616-9076

COPIA	12.040	23	O	cmbre	2009
ESCRITURA Nº		DE	DE	DE	2007

POR LA CUAL:

La sociedad NALA COMMERCIAL INC. otorga Poder General a favor del señor ONOFRE DE GENNA ARTEAGA, y se protocobra Acta de la Reunión de su JUNTA DE ACCIONISTAS, celebrada el día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009)

MAINCA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



B/. 400

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



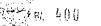
SCRITURA PÚBLICA NUMERO DOCE MIL CUARENTA
(12,040)
OR LA CUAL la sociedad NALA COMMERCIAL INC, otorga Poder General a favor del señor
NOFRE DE GENNA ARTEAGA, y se protocoliza Acta de la Reunión de su JUNTA DE
CCIONISTAS, celebrada el día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009)
Panamá, 23 de octubre de 2009 ——————————————————————————————————
la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
ombre, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), ante mi,
CENCIADO JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá,
on Cédula Número nueve- noventa y cuatro- ciento cinco (9-94-105), compareció personalmente
IAYSI JUDITH GARCIA DE QUINTERO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de
sta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y cinco-
oscientos ochenta y sels (8-195-286) persona a quien conozco y quien actúa en nombre y
epresentación de la sociedad NALA COMMERCIAL INC., debidamente inscrita a la Ficha
imero seis tres siete seis cero nueve (637609), Documento uno cuatro cuatro ocho uno nueve
cho (1448198), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para
ste acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha
bciedad, celebrada el dia veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), que se
rotocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura
ublica, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:
orga PODER GENERAL tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor del sefior
NOFRE DE GENNA ARTEAGA, varón, mayor de edad, soltero, Ecuatoríano, portador de la
edula de identidad personal ecuatoriana número uno tres cero uno dos cero cinco cero seis seis
301205066), y con domicilio en Manta, Ecuador, para que actuando de manera individual, en
combre y representación: de NALA COMMERCIAL INC. en cualquier parte del mundo, con
l acultades para que obre a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o
negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier
ercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtasSEGUNDO En
special, pero sin limitar lo anterior, se confiere PODER GENERAL a favor del señor ONOFRE DE
l GENNA ARTEAGA, de generales anteriormente descritas, para que actuando individualmente en



cualquier parte del mundo y ante las mismas personas, para lo siguiente: Uno: Para vender permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier titulo bienes muebles o inmuebles; <u>Tres</u> Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; <u>Cuatro:</u> Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiers bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante, sean estos nominados o no estando facultado para convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar percibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, esto es, constituir a mandante en codeudora solidaria, constituirlo en fiadora, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra del mandante, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, incluso respecto de obligaciones de terceros, y toda clase de garantías, a favor o er contra del mandante, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarias y, en general ejercer todos los derechos y las acciones que competan al mandante; Nueve; Para administra bienes o negocios del mandante; Diez; Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y oforgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignaries funciones; <u>Doce:</u> Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar endosar o protestar toda clase de documentos negociables, Catorca: Representar al mandante ante bancos nacionales o extranjeros, con las más amplias facultades; daries instrucciones, cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito y cuentas de ahorro; depositar, girar y sobregirar, refirar talonarios de cheques o cheques sueltos; y cerrarlas todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes d de ahorro bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sea

PUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL







NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

omo créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas expeciales, avances contra aceptación, líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; suscribir tido tipo de contratos bancarios; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a ⋠ arrendamiento; colocar o retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, dustodia o garantia, y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio; tomar tipletas de garantía; y, en gerieral, efectuar toda clase de operaciones bancarlas, en moneda rfacional o extranjera; Quince: Aceptar estados o líquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera strucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas tancarias; <u>Dieciséis:</u> Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de apbregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; <u>Diecisiete:</u> Inscribir piedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos; deducir oposiciones o solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las amitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Diecíocho: Retirar e las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, oda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderlas, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; firmar la correspondencia de la sociedad; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en sualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el nandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al randante y con iguales poderes, como mandatario o sustiturito en cualquier junta directiva o diministrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; <u>Keintluno:</u> Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no ea prohibido; <u>Veintidos:</u> Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; **Veintitrés:** Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, $m{\psi}$ icios σ procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente dministrativa, fiscal o judicial y por si o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o lelegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier homento, de las delegaciones y sustituciones que otorgare, siendo entendido que dicha elegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente



poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado po ei apoderado.--El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada GISELLE MELHADO, mujel panameña, mayor de edad, soltera, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-cuatrocientos sesenta y dos-ochenta y cuatro (8-462-84), de la firma de abogados MELHADO & WEBSTER.---Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad, celebrada el día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).--Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leida como le fue en presencia de los téstigos instrumentales, BELKIS DE IVALDI con cédula de identidad personal número | ocho-ciento sesenta y dos mil ochocientos siete (8-162-1807) | e IRIS IVONNE QUINTERO GARCIA , con cédula de identidad personal número ocho- trescientos siete 4 ciento setenta y tres. (8-307-173), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mi, el Notario que doy fe.----ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DOCE MIL CUARENTA ---[12,040] (Fdos.) DAYSI JUDITH GARCIA DE QUINTERO-BELKIS DE IVALDI, IRIS IVONNE QUINTERO GARCIA y JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.--<u>COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE NALA COMMERCIAL</u> INC. CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES (23) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)-Siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) det día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados MELHADO & WEBSTER, ubicadas en Avenida Balboa y calle cuarenta (40), P.H. Balboa Point ciento uno (101) Oficina número siete guión A (7-A). Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de Accionistas de NALA COMMERCIAL INC.--Presidió la reunión la señorita IRIS IVONNE QUINTERO GARCIA, y actúo como Secretaria la señora DAYSI JUDITH GARCIA DE QUINTERO

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

Per 400

REMUBLICA DE PANAMA





NOTAPIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

obr ser ambas las titulares de dichos cargos y por designación de los Accionistas.--Estaban presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, niediante poder otorgado para tal fin por los accionistas.--La Secretaria informó a la Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes a) derecho de ser citados previamente.---La Presidenta declaró la reunión abierta e informó que el objeto de la reunión era el de discutir las Ventajas de designar a un apoderado general para la Sociedad para facilitar las operaciones de la misma.--Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó la Presidente y en atención a moción debidamente mesentada y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:--"RESUELVESE:--PRIMERO: riacultar a la señora DAYSI JUDITH GARCIA DE QUINTERO; Secretaria de la Sociedad, para que dorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor del señor NOFRE DE GENNA ARTEAGA, varón, mayor de edad, soltero, Ecuatoriano, portador de la dedula de identidad personal ecuatoriana número uno tres cero uno dos cero cinco cero seis seis (†301205066), y con domicilio en Marita, Ecuador.—SEGUNDO: Autorizar a la señora DAYSI IUDITH GARCIA DE QUINTERO, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta."—No habiendo otro asunto que discutir la Presidente declaró derrada la sesión a las doce meridiano (12:00 p.m.) del mismo día.--(Fdo.) Iris Ivonne Quintero García--(Fdo.) Daysi Judith García de Quintero, La Presidente, La Secretaria,---Quiénes suscribimos, IRIS IVONNE QUINTERO GARCIA y DAYSI JUDITH GARCIA DE QUINTERO, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad NALA GOMMERCIAL INC.--CERTIFICAMOS:---Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e Integra del Acta de la reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad celebrada el día veintitrés (23) lel mes de octubre del año dos mil nueve (2009) en la cual se encontraban presentes o abidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación.— (fdo.)tris tvonne Quintero García—(Fdo.)Daysi Judith García de Quintero—Presidente—Secretaria— Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los deintitrés (23) dias del mes de octubre

NOTATIO POBILCO Octavi.

NE CESARIO.



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento prolico 2 ha sido firmado por

3 quien actua er calibad

4 v nata revestic , del sello/timb a de

CERTIFICADO

2 8 OCT 2009

5 EN Panama 6 al día 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 37884

9 Sellotimbre 10 Firma wight & P



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

> > Ab. Cesário L. Condo Chiriboga Notario 50, del Cantón Guayaquil

